

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2026

Señor(a):
ANÓNIMO(a)

Ref. Anónimo radicado en la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con el número **R-2026-07028 Id 102069**, de fecha 30 de septiembre de 2026.

Asunto. – Solicitud de información por parte de la Fiscalía General de la Nación.

En atención a su denuncia anónima, con el radicado que se indica en la referencia, nos permitimos solicitar lo siguiente:

Una vez traslada su denuncia por competencia a la Fiscalía General de la Nación, esta entidad requiere la siguiente información:

"El artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015, en su artículo 17, establece:

*"**Peticiones incompletas** y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que le peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, me permito informarle que su petición se encuentra incompleta, al no cumplir con los términos exigidos en la Ley, por la(s) siguiente(s) razón(es):

La información proporcionada no es lo suficientemente clara para dirigir su denuncia. Por favor, responda este correo con el mayor nivel de detalle posible.

Requerimos la siguiente información para direccionar su denuncia:

1. Departamento y municipio de Colombia donde se presentaron los hechos.

Su petición deberá ser completada en un término máximo de un mes, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite prórroga hasta por un término igual.

En caso de no ser completada, la Fiscalía General de la Nación procederá a decretar el desistimiento tácito y archivará su petición, decisión que será notificada personalmente o, en caso de no lograrse, se realizará por los medios de notificación supletorios consagrados en la Ley.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."

Un atento saludo,

OFICINA ASESORA JURIDICA